

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2022.

A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante informó que la parte demandante Jairo Arce Henao indicó que Colpensiones reconoció la Reliquidación de la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez.

Así mismo, se informa que en el presente proceso ejecutivo laboral a favor del presente trámite se encuentra pagados los títulos judiciales, tal como consta en el pantallazo anexo.

Reporte de Consulta de Títulos Por número de identificación demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	21681265	Nombre	MARIA NURY PINEDA MONTOYA		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
45413000008888	9003360047	ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2020	09/10/2020	\$ 10.236.357,58	
454130000010943	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	18/08/2020	09/10/2020	\$ 767.726,00	
Total Valor						\$ 11.004.083,58	

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós**

**Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 000428 00**

ESTESE A LO RESUELTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez que el ejecutante informó el pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y solicitó el pago de títulos judiciales, es del caso aclarar lo siguiente:

- Mediante auto de fecha 18/09/2020, el despacho dio por terminado el presente proceso y ordenó el pago de dineros por el valor de \$10.236.357.58 y 767.726.00, ordenándose su respectivo archivo – *archivo 15 del expediente electrónico* -.
- Según constancia secretarial que antecede, los títulos judiciales por valor de \$10.236.357.58 y 767.726.00, fueron debidamente pagados desde el 09/10/2020.

Por tal razón no es procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y, por lo tanto, se insta que este a lo resuelto mediante auto de fecha 18/09/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa785daa461e47581772713f361a75687e35d44c92ac117b762f0e94594cb64a**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>